LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1844

Autoriza al Ejecutivo para gastar 200,000 pesos del negocio huano, en la navegacion del Pilcomayo.

Son relativas lat disposicionos de 2 de Juuio de 843, 13 del presente, 5 de Octubre de 851 y 27 de Enero de 853.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &a. &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos que el congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente ley. El Senado y Cámara de Representantes de la Nacion Boliviana.

DECRETAN.

Art. único. Se autoriza al Poder Ejecutivo, para gastar de las útilidades del negocio huano, hasta la cantidad de doscientos mil pesos, en hacer practicable la navegacion del Pilcomayo, y de los demas rios de la República; en la colonizacion de inmigrados en ella, y en el establecimiento de carretas de Cobija..

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 9 de Noviembre de 1844 – Crispin Diez de Medina, Presidente del Senado – Buenaventura Guardia, Secretario Senador. -

Palacio de Gobierno en Sucre á 11 de Noviembre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian. El Ministro de Hacienda. – Miguel María de Aguirre.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, que la cumplan y la hagan cumplir. El Ministro de Hacienda la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda. Ilustre y Heróica Sucre á 11 de Noviembre de 1844 – José Ballivian – El Ministro de Hacienda – Miguel María de Aguirre.